



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría Regional Ministerial  
De Educación del Maule

**APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**TALCA, 02960 03.NOV.2008**

**VISTOS:** El Convenio que se adjunta y sus antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación Pública, Ley de Presupuesto N° 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008; DS de Educación Nos 330 de 2001 y 131 de 2003; Y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Maule a través del Programa de Educación y Capacitación Permanente Chilecalifica, requiere de la ejecución de Servicios Educativos de Nivelación de Estudios para Enseñanza Básica, modalidad flexible, destinados a personas jóvenes y adultas.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2546 se adjudicó a las entidades ejecutoras individualizadas en la misma, cupos definitivos de atención en el marco del Programa de Nivelación de Estudios de Enseñanza Básica para personas Jóvenes y Adultas, Modalidad Flexible, servicio educativo cohorte 2008-2009.

**RESUELVO:**

1°.- APRUEBESE el convenio suscrito en Talca, con fecha 01 de Septiembre de 2008, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, representada por don RICARDO DIAZ MORA, ambos con domicilio en Av. Ignacio Carrera Pinto N° 130, Talca, y la Entidad Ejecutora que se individualiza, sobre prestación de servicios educativos del Programa Especial de Educación Básica para personas Jóvenes y Adultas, Modalidad Flexible, cohorte 2008-2009, instrumentos que se dan por reproducidos en su integridad:

<b>Entidad Ejecutora:</b>	Ilustre Municipalidad de Teno, RUT, N° 69.100.300-0, domiciliada en calle Arturo Prat N° 298, Teno.
<b>Niveles a Impartir:</b>	Enseñanza Básica con 86 cupos y 558 módulos.
<b>Monto a Pagar:</b>	\$23.510.- impuestos incluidos si procediere, por cada módulo de alumno aprobado.
<b>Anticipo:</b>	\$4.591.503.- el que se pagará si fuere solicitado expresamente.
<b>Monto Total Estimado:</b>	\$13.118.580.- impuesto incluido si procediere.

2°.- IMPUTESE el gasto que demanda el Convenio que se viene aprobando por la presente resolución, al ítem 09 01 09 24 03 098 "Programa Especial de Educación Básica y Media"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE  
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

  
RICARDO DIAZ MORA  
PROFESOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACION REGION DEL MAULE


RDM/ OMM/ MZM  
DISTRIBUCION

- Entidad Ejecutora
- Depto. Educación
- Dirección Ejecutiva Reg. Chilcaalifica
- Of. Reg. Presupuestos
- As. Jurídica
- Of. Partes
- Archivo

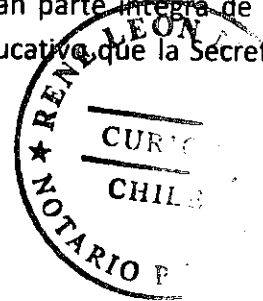
**CONVENIO  
PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
NIVELACION DE ESTUDIOS ENSEÑANZA BASICA  
COHORTE 2008-2009**

En Talca, a 1 de septiembre de 2008, comparece por una parte La Secretaria Ministerial de Educación, RUT N° 60.901.009-6, representado por don **Ricardo Andres Díaz Mora**, Secretario Ministerial de Educación de la Región del Maule, en adelante "el Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en calle Avda. Ignacio Carrera Pinto N° 130 de la ciudad de Talca, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, RUT 69.100.300-0, representada por don **Rene Mellado Cruz**, cédula nacional de identidad número 8.219.424-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 298, de la comuna de Teno, en adelante la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes y Alcances**

Las partes declaran expresamente que:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Educación Básica y Media para Adultos, Servicio Educativo del Sistema de Formación Permanente Chilecalifica, para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 701 de fecha 8 de abril de 2008, se aprobaron las Bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Media para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos, establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003.
2. La Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (RLE) de esta Región, inscripción que autorizó la Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003.
3. La Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 5 de mayo de 2008, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003, las Bases de Licitación, educación básica cohorte 2008-2009 y sus Anexos, aprobadas por Resolución 701 de fecha 8 de abril de 2008, cuerpos legales que se entiende forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que la Secretaria Regional Ministerial de Educación del Maule contrata en este acto.



**SEGUNDO: Servicios**

Por el presente acto, la Secretaria Regional Ministerial de Educación del Maule contrata los servicios de la Entidad Ejecutora individualizada en este Convenio, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios, en el nivel educacional de Educación Básica, según los siguientes cupos y módulos:

	NIVEL 2	NIVEL 3	TOTAL CONVENIO	MODULOS
CUPOS	8	78	86	558

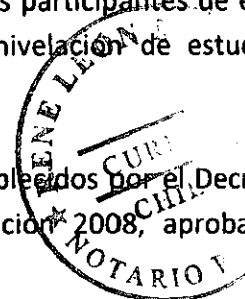
El servicio educativo que se imparta, deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que los alumnos avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo a los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

La Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla según las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada de acuerdo con las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 701, de fecha 08 de abril de 2008, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por el Ministerio.

**TERCERO: De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora**

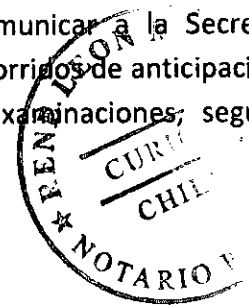
La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a los alumnos y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad según lo establecido en las Bases de licitación, con el objeto de definir el nivel en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que los alumnos participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal. En tanto, los alumnos participantes de este servicio educativo no podrán ser alumnos de otros programas de nivelación de estudios similares, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003 o por las Bases de Licitación N° 2008, aprobadas



regionalmente para estos efectos por medio de la Resolución N° 701 de fecha 08 de abril de 2008.

4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de los alumnos y toda la información relacionada con el servicio educativo, requerida por el Ministerio a través de los instrumentos que se definan para ese efecto, tales como el Sistema de Información (SI) con que cuenta el Programa Chilecalifica.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta, la que fue entregada de acuerdo con las Bases de Licitación y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello. El servicio educativo deberá ejecutarse en un período mínimo de 4 meses, de fase lectiva, a contar de la fecha de inicio de clases. Para constancia, la institución educativa deberá comunicar por escrito la fecha de inicio de las clases. Se deja expresamente estipulado que en el evento que la institución educativa hubiese iniciado las clases en una fecha anterior a la tramitación total de la resolución que aprueba el presente convenio, se tendrán por no hechas.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá contar con los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de los alumnos.
7. Utilizar el Sistema de Información (SI) del Programa Chilecalifica de acuerdo a las orientaciones establecidas en las Bases de este Concurso y en otros documentos emitidos por el Ministerio. Para ello, deberá contar con personal que tenga las competencias necesarias en el manejo de herramientas computacionales y navegación en Internet, con el objeto de responder adecuada y oportunamente a los requerimientos del SI del Programa Chilecalifica.
8. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
9. Presentar a los alumnos(as) efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo al calendario nacional establecido para esos efectos. La institución educativa deberá comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, con a lo menos 20 días corridos de anticipación la nómina de los alumnos que se presentarán a cada una de las exámenes, según el calendario de exámenes correspondiente al año 2009:



Nivel	Fecha de Examinación	
Educación Básica	desde 17 de abril	hasta 18 de abril
	desde 26 de junio	hasta 27 de junio
	desde el 25 de septiembre	hasta el 26 de septiembre
	desde el 11 de diciembre	hasta el 12 de diciembre

10. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 131, de 2003.

11. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la región a la cual postula, en la que se realizarán efectivamente los cursos. Dicha sede deberá tener una capacidad acorde con el número de cupos que pretende atender. Esto deberá certificarse mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el número de aulas, mobiliario y capacidad real para la adecuada atención de los alumnos. El domicilio incluido en la comparecencia de este convenio no podrá ser modificado durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a menos que se cuente con una autorización escrita otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, autorización que en todo caso, deberá ser adjuntada a este convenio.

En cada sede habilitada deberá existir un libro de asistencia a clases, el que deberá contener las firmas de los alumnos asistentes por cada sesión de clases, el registro del plan de contenidos y consignar las materias tratadas en cada sesión. El referido libro deberá estar permanentemente a disposición de los equipos de supervisión del nivel provincial, regional o central del Ministerio de Educación y de los funcionarios del Programa Chilecalifica.

12. Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por el Ministerio. Asimismo, la institución educativa deberá entregar a sus alumnos y docentes el material educativo que el Ministerio de Educación distribuya, tales como textos, cuadernos de trabajo, diccionarios, lápices, guías metodológicas, entre otros. Para constancia de esto último, es necesario que los alumnos y profesores firmen un acta de recepción de materiales (debiendo singularizarse cada uno de ellos). El acta aludida deberá remitirse a la Dirección Regional del Programa Chilecalifica, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del material por parte del nivel central del Ministerio.



13. Efectuar una ceremonia oficial de certificación de sus alumnos. La referida ceremonia deberá informarse con a lo menos 25 días de anticipación, al Director Ejecutivo del Programa Chilecalifica de la Región del Maule. Además en la convocatoria a dicha ceremonia, se deberá establecer expresamente la participación y colaboración del Programa Chilecalifica.

**CUARTO: Del Personal Docente**

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en las áreas de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.

**QUINTO: Del Valor del Servicio Educativo**

La Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada alumno aprobado, lo siguiente:

Módulo de Educación Media: \$23.510 (veinte tres mil quinientos diez pesos), impuesto incluido.

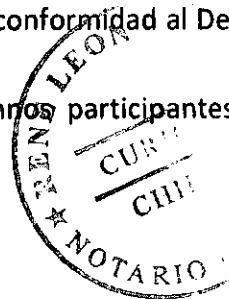
El monto total estará determinado por el número de módulos de aprendizaje que necesitó cursar y aprobar cada alumno para alcanzar dicha escolaridad. El monto total de este servicio educativo, por tanto, asciende a la suma de **\$13.118.580 (trece millones ciento dieciocho mil quinientos ochenta pesos)**. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

**SÉXTO: Oportunidad y Forma de Pago**

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, exclusivamente, por concepto de alumnos que hayan aprobado el plan de estudios del Programa Chilecalifica, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secretaria Regional Ministerial de Educación del Maule.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará cuando el alumno, apruebe los módulos correspondientes hasta completar el Nivel 2 (1 a 12 módulos) y/o el Nivel 3 del Plan de Estudios del Programa Flexible Especial de Educación Básica en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 131 de 2003.

Este pago se efectuará cuando hayan finalizado la totalidad de los alumnos participantes que contempla el presente convenio.



La Secretaría Regional Ministerial de Educación contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo a los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica según el siguiente detalle:

Titular de la cuenta	I. Municipalidad de Teno
Tipo de cuenta	Corriente (administración fondos educación)
Nº de cuenta	42609000117
Banco	Estado

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica, el Director Ejecutivo Regional del Programa Chilecalifica, en donde conste el cumplimiento de los servicios por parte de la Entidad Ejecutora. Asimismo se requiere la entrega del comprobante de ingreso municipal, por parte de la Entidad Ejecutora.

**SÉPTIMO: De la Deserción de Alumnos Inscritos**

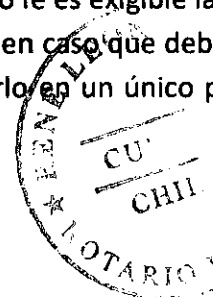
En la eventualidad que se produzca la deserción o el abandono de uno o más alumnos, antes o durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el alumno respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de los alumnos.

**OCTAVO: Pago Anticipado y Garantías**

Una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio y en caso que la institución educativa lo solicite formalmente por escrito, la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule pagará en forma anticipada a la ejecución del Servicio Educativo un 35% del total de los honorarios pactados, que en este caso asciende a la suma de **\$4.591.503 (cuatro millones quinientos noventa y un mil quinientos tres pesos)**, contra entrega por parte de la Entidad Ejecutora, de un comprobante de ingreso municipal.

A los organismos fiscales o entidades dependientes de los Municipios no le es exigible la entrega de garantías para los efectos del otorgamiento de anticipos. Sin embargo, en caso que deban devolver el saldo o la totalidad del anticipo, según corresponda, deberán hacerlo en un único pago dentro del término de 30 días contados desde su notificación.



**NOVENO: De la Supervisión del Convenio**

El Ministerio será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, a través del Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio y al Nivel Central.

**DÉCIMO: De la Fiscalización del Servicio Educativo**

El Ministerio será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los antecedentes que requiera dicha Secretaría con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

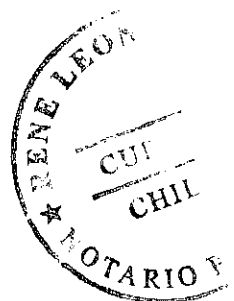
**DECIMO PRIMERO: Del uso de Nombres y Emblemas Oficiales**

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación y del Programa de Formación Permanente Chilecalifica previa autorización escrita de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

**DECIMO SEGUNDO: Término Anticipado**

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada, como, por ejemplo, si la realización de los cursos se hiciera imposible en los plazos programados, si hubiera atraso reiterado en la ejecución las actividades educacionales, si no se impartieran los cursos por el personal docente aprobado y señalado en la propuesta, u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
2. Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación Nº 131 de 2003, en las Bases correspondientes al presente llamado y en este acuerdo de voluntades.
3. Por revocación de la inscripción de la Entidad Ejecutora en el Registro de Libre Entrada correspondiente.
4. Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Por mutuo acuerdo de las partes.



**DÉCIMO TERCERO: De la Cesión del Convenio**

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá contratar a personas naturales, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, para la ejecución de las labores docentes necesarias, respondiendo ante el Ministerio del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades y liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

**DÉCIMO CUARTO: Vigencia**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a los alumnos atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada de 17 meses. En todo caso, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 15 días después de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

**DÉCIMO QUINTO: Aprobación**

Las partes expresamente declaran que aceptan cada una de las cláusulas del presente convenio, pese a saber que el contenido de algunas no se encuentra previsto en las bases de licitación. El contenido de las mencionadas cláusulas fueron acordadas en virtud de mejorar la calidad del servicio educativo.

**DECIMO SEXTO : Personería**

La personería de don Rene Mellado Cruz para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N°355, de fecha 06 de diciembre de 2004, otorgada en la ciudad de Teno.

La facultad de don Ricardo Andres Díaz Mora para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación N° 131 de fecha del 10 de Abril de 2003; y de su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Educación, según consta el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 133 de fecha 4 de abril de 2006.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DÉCIMO OCTAVO: Suscripción y Firmas**

El presente convenio se suscribe ante notario en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad ejecutora y dos en la Secretaria Ministerial de Educación del Maule.

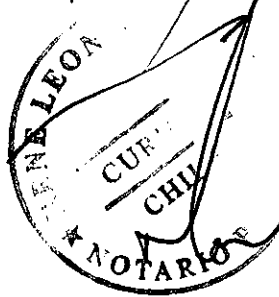
Ratifican y firman,



*[Handwritten signature]*  
**RICARDO A. DÍAZ MORA**  
Profesor  
Secretario Ministerial de Educación  
Región del Maule

**AUTORIZO LA FIRMA (S)**

*[Handwritten signature]*  
**RENE MELLADO CRUZ**  
Representante Legal  
Ilustre Municipalidad de Teno



**22 Set 2008**

*[Handwritten initials]*  
RDM/OMM/MZM/PAC